

Radicación relacionada: 1-2024-047209

DPYC

Bogotá D.C, 31 de diciembre de 2024

Doctor
ALLISTHER CARREÑO GONZALES
Gerente
1064 °C S.A.S.
1064sas2024@gmail.com

Asunto : Requerimiento de Información – Solicitud Acreditación del Cumplimiento de sus Obligaciones como Usuario en la Zona Franca Internacional del Valle de Aburrá - ZOFIVA

Doctor Carreño,

Reciba un cordial saludo,

Mediante radicados No. 1-2024-042497 y No. 1-2024-047209, el señor Juan Guillermo Lopera Roldan en su condición de Gerente de la Zona Franca Internacional del Valle de Aburrá, informó a este Ministerio acerca del presunto cese de actividades por parte de su representada como usuario calificado de la mencionada zona franca.

Al respecto, se observa que el numeral 1° del artículo 82 del Decreto 2147 de 2016, establece:

"Obligaciones de los usuarios industriales de bienes, industriales de servicios y usuarios comerciales de zonas francas. Son obligaciones de los usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales las siguientes:

1. Desarrollar las actividades para las cuales fue calificado o autorizado en el área habilitada para tal fin. (...)"

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Igualmente, el numeral 7.2 del artículo 83 del mismo Decreto, dispone como una de las causales de pérdida de la calificación de usuario de una zona franca permanente, la siguiente:

"Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales:

(...)

7. Cuando se presente cese de actividades. Se entenderá que existe cese de actividades cuando se presenta cualquiera de los siguientes eventos:

(...)

7.2 Cuando el usuario calificado no haya efectuado ninguna de las siguientes actividades: Transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses, o no pueda acreditar mediante documentos o facturas las respectivas transacciones, o no desarrolle el objeto social o la actividad principal para la cual fue calificado, o no registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida. No se entenderá que existe cese de actividades en las etapas pre-operativas de las empresas.

(...)"

De acuerdo con lo anterior, solicitamos acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como usuario calificado de la Zona Franca Internacional del Valle de Aburrá - ZOFIVA, de conformidad con los términos establecidos en el parágrafo 4° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, es decir, en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, aportando los soportes que considere necesarios y que permitan evidenciar que no se encuentra en cese de actividades como usuario de esta zona franca, a través de correspondencia virtual en la página Web del Ministerio: <https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la Ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Cordialmente,



DIANA HELEN NAVARRO BONETT
DIRECTORA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Copia: Copia interna:
Maryory Tatiana Rodriguez Oviedo - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CopiaExt: Copia externa:
Julian - gerencia@zofiva.co

Folios: 3
Anexo:
Nombre anexos:

Elaboró: Maryory Tatiana Rodriguez Oviedo
Revisó: MARIA EDITH ZAPATA VALENCIA
Aprobó: DIANA HELEN NAVARRO BONETT

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21